

La abogacía digital. Retos de la abogacía cubana frente a la digitalización del Derecho

Digital Advocacy. Challenges of the Cuban Legal Profession in the Face of the Digitization of Law

MSc. Lionar Guerra Larduet

Especialista en Derecho Penal

Bufete Colectivo de Regla

Cuba

lionarguerra87@gmail.com



0000-0002-3388-0484

MSc. Zaimí Guerra Velázquez

Especialista en Derecho Civil y de Familia

Dirección Provincial de Bufetes Colectivos de Holguín

Cuba

zaimi.guerra86@gmail.com



0000-0003-4761-6964

RESUMEN

En el presente trabajo se estudia la abogacía digital, partiendo de lo que acontece a nivel mundial, en cuanto al empleo de las tecnologías de la información en diversas ramas del Derecho, lo que supone un impacto en la labor profesional de los abogados. De esta forma, se analizan los desafíos de la abogacía cubana frente a la transformación digital del Derecho en Cuba como parte de la informatización de la sociedad, impulsada por la aprobación del Decreto Ley No.370 de 17 de diciembre de 2018 "Sobre la Informatización de la Sociedad en Cuba" en fecha 4 de julio de 2019 y de varias normativas vigentes a nivel internacional. Por último, se concluye que constituye un reto para la abogacía cubana la digitalización del Derecho en su desempeño profesional, por lo que resulta imprescindible la capacitación de los abogados en temas de derecho digital y uso de las nuevas tecnologías.

Palabras clave: abogacía digital, transformación digital, capacitación.

ABSTRACT

In this paper, digital law is studied, starting from what is happening worldwide, in terms of the use of information technologies in various branches of Law, which has an impact on the professional work of lawyers. In this way, the challenges of the Cuban legal profession in the face of the digital transformation of Law in Cuba are analyzed as part of the computerization of society, promoted by the approval of Decree Law No. 370 of December 17, 2018 "On Computerization of the Society in Cuba" on July 4, 2019 and of various regulations in force at the international level. Finally, it is concluded that the digitization of Law in their professional performance constitutes a challenge for the Cuban legal profession, which is why it is essential to train lawyers on issues of digital law and the use of new technologies.

Keywords: digital advocacy, digital transformation, training.

Introducción

En la actualidad se le dedica especial atención a nivel mundial al empleo de las nuevas tecnologías de la información. Este fenómeno ha conllevado a que todos los sectores se transformen y se digitalicen, donde no se excluye el sector jurídico, pues ya a nivel internacional se utilizan las nuevas tecnologías en diversas ramas del Derecho, llegando incluso a hablar de Derecho Digital, en ocasiones como una rama del Derecho independiente. Esta situación ha conllevado a que se haya generado un proceso de transformación digital además en el sector de la abogacía, que ha incidido en que reciba este gremio el calificativo de abogacía digital.

En Cuba, se han comenzado a dar los primeros pasos también en la informatización de la sociedad y en la transformación digital del Derecho, impulsada por la aprobación del Decreto Ley No. 370 de 17 de diciembre de 2018 “Sobre la Informatización de la Sociedad en Cuba” en fecha 4 de julio de 2019, lo que supone un impacto en la labor profesional de todos los operadores jurídicos, y en particular de los abogados. Teniendo en cuenta, la importancia que reviste este tema en la actualidad, se realiza el presente trabajo, con el objetivo de analizar los retos de la abogacía cubana ante la digitalización del Derecho, que acontece en el plano internacional y nacional, para de esta manera poder enfrentar el impacto de las nuevas tecnologías en el ejercicio de la abogacía.

Nociones fundamentales de Derecho Digital

En Europa, entre 1960 y 1970, bajo el nombre de derecho y cibernética, se comienzan a dar los primeros pasos en el uso de aplicaciones informáticas, trayendo como consecuencia que la informática y el internet aparecieran como herramientas propias de la vida moderna, en la que profesionales y usuarios necesariamente deberán estudiar los aspectos esenciales para actuar dentro de un marco tecnológico legal y responsable. Por tanto, es una necesidad que el derecho se encuentre a la altura de dichas circunstancias (Salgado, 2016).

El Derecho Digital es concebido por varios investigadores, como una rama del Derecho que, al decursar de los años ha tenido cambios importantes en su nomenclatura. Indistintamente, se le ha asociado con disímiles términos, tales como: Derecho Telemático, Derecho de las Nuevas Tecnologías, Derecho Tecnológico, Derecho del Ciberespacio, Derecho de Internet. No obstante, en la región de América Latina y el Caribe los términos Derecho Informático y Derecho de las TIC son los más ampliamente utilizados. Estos cambios obedecen, posiblemente, al constante perfeccionamiento de la tecnología y provoca que se susciten amplios debates académicos que finalmente complican la uniformidad en un solo término.

Las nuevas tecnologías han revolucionado el mundo de hoy. Su utilización también ha generado diversas controversias que van desde la posible vulneración de derechos fundamentales (a la intimidad, al honor y a la propia imagen), y la protección de datos

personales; hasta la regulación de delitos cometidos por medios informáticos y de los aspectos tributarios y fiscales de negocios digitales. Bajo este contexto, surge el Derecho Digital, como respuesta a la necesidad de dar soluciones especializadas a estos conflictos (Montezuma, 2019).

El Derecho Digital, llega entonces, inicialmente, para regular las consecuencias jurídicas que la aparición de la computadora, la informática y el Internet trajo al mundo moderno con novedosas herramientas, como lo son el documento electrónico y la firma digital, según Salgado (2016). Por ello, se considera que el Derecho Digital surge por «necesidad». Actualmente, el Derecho Digital ha ganado terreno en mayor utilidad e importancia, de manera que además ha posibilitado apreciar la tipificación de ciberdelitos, la clara urgencia de la profesionalización de la abogacía, su implementación como asignatura en los planes de estudio de la carrera de Derecho y la necesidad en su especialización (López, 2019).

Puede considerarse, entonces, que el concepto de Derecho Digital se halla fuertemente vinculado a los conceptos de tecnología de la información y sociedad de la información (Buenfil, 2019).

En síntesis, los autores coinciden con la definición ofrecida por Salgado (2016) en el sentido de concebir como derecho digital, a una rama autónoma e incipiente del derecho, que, como conjunto de normas y principios, estudia la interrelación entre los sujetos llevadas a cabo por el uso de medios informáticos y digitales y sus consecuencias jurídicas.

Especial referencia a la Tecnología Legal (*LegalTech*)

Los años 60 del siglo pasado representaron el despegue del desarrollo de varios sistemas que forjaron, la que en ese momento se denominó «informática jurídica»¹.

Posteriormente, a principios de la pasada década, comenzó a cobrar auge el término «*LegalTech*», para hacer referencia a la tecnología jurídica, noción que proviene del término en inglés *legal technology*, que alude al uso de tecnologías para ofrecer o prestar servicios jurídicos. El término *LegalTech*² se aplica a las que permiten la automatización de un servicio jurídico, que sea a nivel de apoyo (búsqueda o creación de documentos), del proceso (el procedimiento para realizar un trámite) o incluso para facilitar la relación con los profesionales del Derecho, por ejemplo, cómo encontrar más fácilmente abogados especializados. En conclusión, no se trata que *LegalTech* sea un término nuevo, sino un «derivado mejorado» del de informática jurídica, en sus vertientes documental, operacional y procesal principalmente. Se pueden definir, grosso modo, como el uso de la tecnología para proveer servicios jurídicos.

A decir de Gómez (2018), el término *LegalTech* se asocia a *startup*³ que brindan servicios tecnológicos y ofrecen las siguientes ventajas: a) reducen o eliminan la necesidad de consultar a un abogado; b) facilitan, agilizan y economizan la prestación de servicios jurídicos al proporcionarlos en línea; c) permiten al abogado hacer su trabajo o brindar sus servicios de manera más rápida y eficiente; d) posibilitan

a la empresa ahorros importantes al disminuir el costo de servicios legales por aquellos que se obtienen de manera automatizada.

Ventajas y desventajas del uso de las Tecnologías Legales o *LegalTech*

Las principales fuentes de las que se han valido los autores para determinar las ventajas y desventajas del uso generalizado en el mundo de las *LegalTech*, radican en los criterios de varios investigadores sobre este tema. Destacan entre ellos, Erick Rincón Cárdenas⁴, Valeria Martínez Molano⁵, y en España de Paula Alonso Barrera, los que abordan las diferentes tecnologías y los efectos que producen, así como las ventajas y desventajas de estas tecnologías.

Como ventajas principales, se tienen: el ahorro de tiempo; ahorro de costes; focalización en tareas de mayor valor; eficiencia, la cual se visualiza en la conjunción de las tres ventajas anteriores; la minimización de errores; competitividad; visión estratégica; la satisfacción de las demandas del cliente, así como de las inquietudes de las nuevas generaciones de profesionales; la transparencia; la minimización del riesgo; mayor acceso de aquellos con mínimos recursos a la justicia y la mayor flexibilidad en relación con las formas de trabajo.

En cuanto a las desventajas, podríamos citar las siguientes: pérdida de empleo; trabajo más complejo; servicios online que reducen, o incluso eliminan, la necesidad de acudir a un despacho de abogados; la inversión y esfuerzo de adaptación al cambio, por parte de un sector tradicionalista; la existencia de riesgos de ciberseguridad. Otro elemento consiste en

clientes más exigentes, la hiperconectividad, el debilitamiento de los elementos del juicio, y por último la irrupción de terceros.

El valor de la tecnología no se encuentra en la propia tecnología *per se*, sino más bien en los beneficios que pueden obtenerse. Particularmente, en la abogacía existen diversas áreas que resultan más favorecidas por el uso de la tecnología y además permiten obtener su máximo valor. Se hace referencia, en lo fundamental, a la investigación legal, pues esta guarda relación con la búsqueda y análisis de todo tipo de información jurídica que ayude a resolver un caso concreto, que puede incluir el acceso a fuentes primarias y secundarias de derecho, así como a fuentes no jurídicas que brinden cualquier tipo de información de apoyo.

Seguido, el descubrimiento electrónico (*e-discovery*). Este se trata de un proceso mediante el cual se ejecuta la orden de un juzgado de revisar la información almacenada en un dispositivo electrónico o en una plataforma web en busca de evidencia relevante para la resolución de un caso judicial. En dependencia de la magnitud del caso, puede implicar la revisión de archivos informáticos y contenidos digitales, como mensajes de correo electrónico, historiales de navegación web, documentos guardados en una computadora, etc.

En tercer lugar, se cita a los contratos inteligentes (*smart contracts*), que son una de las principales aplicaciones del *blockchain* en el sector legal, entendido este como el registro contable distribuido, descentralizado, público y encriptado, en donde las personas pueden almacenar información legal y hacer

transacciones seguras sin la necesidad de intermediarios, y al que se le dedicará un breve espacio en las siguientes líneas.

Un cuarto elemento de los beneficios del uso de la tecnología es la correspondiente a la gestión de causas judiciales. Hacerle seguimiento y controlar las causas judiciales, en numerosas ocasiones puede representar un verdadero dolor de cabeza para los abogados, pues se necesita invertir tiempo y esfuerzo en acudir de manera constante a los tribunales para revisar manualmente la documentación del proceso.

La abogacía digital. Tendencias actuales

La Cuarta Revolución Industrial, o aquella que algunos denominan como Revolución 4.0⁶, ha generado un proceso de transformación digital en diferentes sectores de todo el mundo, y de ello no escapa el sector de la abogacía. De modo que, a partir de sus efectos, ha recibido desde hace varios años el calificativo de abogacía digital.

Ante el fenómeno de la transformación digital de la abogacía, existen dos posturas antagónicas en los profesionales del derecho. Por un lado, están aquellos que abogan por adherirse a la ola de la digitalización, adaptándose cuanto antes a la misma, y, por otro lado, los más escépticos, que manifiestan su temor a las nuevas tecnologías al servicio de los abogados, ante las previsiones de destrucción de empleo masivo que ya atemorizan a muchos, o hacen que incluso dejen de ejercer permanentemente (Jara, 2021).

El acelerado avance tecnológico ha provocado un mayor uso del término «abogado digital». Ese concepto, lejos de dar claridad sobre lo que implica, muchas veces suscita dudas o confusiones sobre su alcance. Así, según Gómez (2020), existen al menos tres maneras de conceptualizarlos:

Se trata de abogados que saben usar bien las redes sociales, el WhatsApp y google; se les facilita usar herramientas tecnológicas para buscar cosas en Internet; son colegas que conocen a plenitud las implicaciones y consecuencias jurídicas del uso de la tecnología; y, por último, hay otras personas que asumen, como abogados digitales, aquellos que tienen una página en Internet⁷. (p. 6)

Según Gómez (2020) «Un abogado digital es un colega que reúne dos elementos indivisibles y tres deseables» (p.7). Primeramente, las dos características que lo define es que se trata de un tecnólogo y es experto en Derecho Digital. Se refiere a que este tipo de colega debe no solo ser apasionado de la tecnología, sino que debe saber usarla y entenderla en un grado avanzado, con habilidades, conocimientos, experiencia y capacidades avanzadas. Este es justamente el primer elemento que caracteriza a estos abogados. El segundo es más sencillo de explicar. Por obvias razones, debe ser un experto en Derecho Digital. Un tercer elemento es que debe conocer algún lenguaje de programación, se dice que este es el siguiente nivel. El abogado que sabe programar, sabe más de tecnología que muchas personas que la venden y trabajan en el sector de las TIC. Un letrado que sabe programar podrá negociar los términos de un contrato tecnológico complejo, e

incluso podrá conceptualizar y/o desarrollar soluciones digitales para el sector legal.

La siguiente característica radica en las *soft skills* (habilidades blandas) que usualmente están presentes en un abogado digital. De estas «habilidades blandas» usualmente tres están presentes en ellos: la capacidad para trabajar con una amplia variedad de personas, ya que suele trabajar constantemente con funcionarios públicos, informáticos, emprendedores, e incluso directores generales. Segundo, debe entender el impacto digital de los negocios; conocer de manera avanzada la tecnología sin entender su impacto en los negocios, es inconcebible. Por último, la habilidad para resolver problemas complejos. En muchas ocasiones, se enfrenta a áreas no reguladas o poco reguladas, por lo que resulta indispensable utilizar la «ingeniería jurídica» para poder resolver problemas complejos de negocios.

Por cuanto, analizado lo anterior, los autores concluyen que, si un abogado digital reúne estas características, se convierte en un profesional experto en tres vertientes: la jurídica, la tecnológica y la de negocios.

Entrando en materia, respecto a las tendencias de la abogacía digital que actualmente pueden identificarse a nivel mundial, un amplio sector en el ámbito de las tecnologías y su aplicación a la ciencia del Derecho, abordan lo que han denominado como Inteligencia Artificial (IA)⁸, la que también es llamada computación cognitiva en el ámbito de la tecnología legal.

Parker (2017, citado por Gómez, 2018), plantea que el objetivo de la Inteligencia Artificial en este campo no es cambiar la naturaleza del trabajo legal o reemplazar a los abogados humanos, sino permitir que estos se concentren en tareas más cognitivas; por ejemplo, desarrollar argumentos legales, en lugar de pasar largos períodos en tareas rutinarias como redactar y revisar documentos, ampliar la investigación de archivos de casos y otras tareas no facturables.

Las tecnologías de la «Revolución 4.0» que mayor incidencia están teniendo en el sector legal son la Inteligencia Artificial, el *big data*⁹, el *machine learning*¹⁰, el *cloud computing*¹¹ y el *blockchain*¹². Estas vienen de la mano de las *LegalTech* o «*lawtech*», concepto aún por investigar con profundidad, y que esencialmente se refiere al uso de la tecnología para ofrecer servicios legales, o en el ámbito de un servicio legal¹³.

Estas tecnologías no han estado exentas de detractores, quienes además de reflejar una postura negativa en cuanto a su existencia, no dejan de reconocer que ciertamente las firmas o despachos de abogados deben utilizarlas para desarrollarse, de lo contrario, quedarían rezagados en el tiempo.

También están presentes los *smart contracts*, una de las utilidades, entre las que ofrece la tecnología *Blockchain*, y no son más que contratos digitales que tienen la capacidad de ejecutarse de forma automática y hacerse cumplir por sí solos, sin intervención humana, siempre y cuando también se cumplan previamente una serie de condiciones acordadas

entre las dos partes interesadas¹⁴. Su validez no depende del reconocimiento de ninguna autoridad central.

Así, en el ámbito práctico, podemos encontrar otros numerosos ejemplos de modalidades o emprendimientos que han surgido en materia de servicios jurídicos digitales (Reyes, 2019):

- a) *Marketplaces* (mercados electrónicos). Estas plataformas permiten a los clientes encontrar al abogado que buscan en el área de especialidad y posibilitan a los abogados difundir y presentar sus servicios. Es un verdadero mercado de demanda y oferta de servicios legales entre usuarios y profesionales.
- b) *Legal Research* (Investigación jurídica). Corresponden a herramientas que permiten la búsqueda inteligente de información jurídica, respecto a variadas fuentes legislativas, jurisprudenciales y doctrinarias. Algunas de las plataformas ofrecen productos de investigación de alto valor agregado en áreas del derecho especializadas, lo que permite a los expertos en la materia, conectarse directamente con el contenido desde su fuente primaria.
- c) *Legal e-Learning* (*Educación jurídica en línea*). Son los servicios en línea para apoyar el aprendizaje y la formación jurídica. Estas plataformas están desafiando y reemplazarán en unos años la mayoría de las clases de Derecho presenciales y, más ampliamente, están en la opinión de los autores generando una revisión de los métodos tradicionales de enseñanza en las facultades de Derecho en el

mundo. Los servicios ofrecidos van más allá de las conferencias y seminarios en línea incluyendo la práctica jurídica simulada en líneas y los entornos de aprendizaje jurídico virtual.

- d) *ODR Online Dispute Resolution* (*resolución de disputas en línea*). Corresponden a plataformas que permiten a las partes resolver alguna disputa a través del empleo de métodos alternos de solución de conflictos, o encontrar una solución amigable, utilizando un mecanismo único para la resolución rápida.
- e) *Compliance* (*Cumplimiento normativo*). Estos servicios proporcionan evaluaciones de riesgo e impacto normativo. Hacen evaluaciones personalizadas de acciones para protección de aspectos de privacidad, propiedad intelectual, laborales, financieros, ofreciendo un mapeo de riesgos cuantificables, dinámicos y consistentes.

La «Revolución 4.0»¹⁵ amenaza de forma directa al profesional de la abogacía tradicional; sin embargo, no elimina la figura del abogado, sino que le exige más preparación, superación profesional, habilidades y más destrezas. Visto así, son varios los elementos que la identifican como un proceso trascendental para el sector de la abogacía.

Siguiendo la línea de pensamiento anterior, la transformación digital va a proporcionar no solo el desarrollo de las firmas u organizaciones de abogados, sino también de los propios abogados, para finalmente convertirse, como bien expone Alonso (2018), en «abogados 4.0»

(p. 31). No será suficiente contar con los conocimientos jurídicos para ser considerado como un excelente jurista; por el contrario, se requiere de una dosis extra de habilidades interpersonales, capacidad de adaptación al cambio, innovación y creatividad, formación en gestión y estrategia, conocimientos y destrezas tecnológicas, formación en otros ámbitos distintos del Derecho como la formación empresarial, y una clara orientación al cliente.

Retos de la abogacía cubana en la nueva era digital

El escenario mundial en la actualidad se caracteriza por la digitalización de la sociedad, provocado por la llamada Cuarta Revolución Industrial y la compleja situación epidemiológica acontecida a finales de 2019, lo que ha conllevado a que en Cuba se le conceda, de igual manera, una enorme importancia al empleo adecuado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Es por ello, que ya desde el año 2018 se aprobó el Decreto Ley No. 370 de fecha 17 de diciembre de 2018, “Sobre la Informatización de la Sociedad en Cuba”, derivado del interés estatal de potenciar y perfeccionar la informatización de la sociedad cubana, que como proceso de aplicación ordenada y masiva de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la gestión de la información y el conocimiento, se fortalece con un esquema de seguridad con el objetivo de satisfacer de manera gradual las necesidades de todas las esferas de la vida social, en el esfuerzo por parte del Estado de lograr cada vez más eficacia y eficiencia en los procesos, así como mayor

generación de riquezas y aumento de la calidad de vida de los ciudadanos. Es por ello que, en la exposición de motivos de esta norma, se le dotan de los elementos necesarios con el objetivo de que contribuya y propicie la integración y conducción de los procesos asociados a la informatización de la sociedad.

Un aspecto de particular importancia radica en los objetivos trazados con la promulgación de esta norma, los cuales se conciben para fortalecer el proceso de informatización, en función de modernizar coherentemente todas las esferas de la sociedad y contribuir al desarrollo económico y social del país, promover y beneficiar el acceso y el uso responsable de los ciudadanos a las TIC; consolidar la defensa política y la ciberseguridad frente a las amenazas, los ataques y riesgos de todo tipo y satisfacer las necesidades generales para incrementar el uso de las TIC. De manera que, en una breve mirada a los Objetivos Estratégicos de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos (ONBC), organización que agrupa a la abogacía cubana, se aprecia una fiel correspondencia y armonía respecto al interés estatal y la voluntad de incorporar el uso de las TIC y el desarrollo de plataformas digitales al servicio de la abogacía, al establecer como Objetivo Estratégico No.2 de la Organización, para el período 2021-2025, precisamente, ampliar y consolidar la infraestructura digital e incorporar la tecnología a todos los procesos para mejorar la calidad en la prestación de los servicios y, fortalecer la imagen y comunicación institucional (informatización y comunicación).

La Organización Nacional de Bufetes Colectivos, se enfrenta a diversos desafíos que ya acontecen en la nueva era digital, pues se avizoran varios cambios en el contexto jurídico tras la irrupción de la digitalización del Derecho, que suponen un impacto en la labor y superación profesional de los abogados. De igual manera, el trabajo en los Bufetes Colectivos se debe perfeccionar con la utilización de las nuevas tecnologías de la información, teniendo en cuenta las herramientas digitales que puedan contribuir al almacenamiento seguro de la información y un mayor volumen de esta, así como la divulgación e incorporación de nuevos servicios jurídicos que respondan a la nueva demanda del entorno digital.

Se prevé la modificación de varias normas que introducirán en su articulado la transformación digital del sector jurídico, conforme sucede en varias legislaciones a nivel internacional en varias ramas del derecho, con mayor impacto en el Derecho Procesal Civil y Penal, que impone varios retos para la abogacía cubana.

Se han introducido otros estilos de trabajo en las diferentes instituciones del sector jurídico, donde se han digitalizado varias diligencias que antes solo se les aceptaban a los abogados en formato papel, permitiendo su presentación en formato digital, alcanzando relevancia la utilización del correo electrónico para estos fines. Se destaca en este sentido el Sistema de Tribunales, pues el Tribunal Supremo Popular aprobó la Instrucción No. 253 de 2020, donde se autoriza la utilización, en todas las instancias

judiciales y materias jurisdiccionales, de las plataformas y aplicaciones digitales, correo electrónico y otras vías telemáticas para la realización de los actos procesales de comunicación, que incluye las notificaciones de todas las resoluciones pronunciadas en los procesos judiciales, así como las proyecciones que existen para la digitalización de los expedientes judiciales.

Se ofrecen en la actualidad servicios en línea que tienen un impacto además en la labor de los letrados, pues se pueden realizar trámites y obtener documentos que son necesarios incluso para interponer procesos ante el Sistema de Tribunales y demás instituciones del sector jurídico, inciden los casos del Ministerio de Justicia (MINJUS), Ministerio del Interior (MININT) y Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), a través de las páginas web, creadas para tales efectos.

En Cuba, el comercio electrónico ha cobrado gran auge debido a que ya funcionan varias tiendas virtuales, donde se realizan compras en línea (*online*) por un número cada vez más grande de usuarios de la red y se utilizan además en este sentido aplicaciones (APK), que coadyuvan al logro de dicha comercialización, como es el caso de la APK Transfermóvil y Enzona, lo que sin dudas ha supuesto cambios en el derecho de contratos que tradicionalmente conocíamos, alcanzando además estas aplicaciones gran importancia, pues evita a las personas acudir a diferentes lugares a realizar pagos de diferentes facturas. Recientemente la ONBC, ha incorporado al sistema InterCAS¹⁶, la posibilidad de captación de contratos y cobros

a través de los servicios de estas dos aplicaciones.

Es por ello, que se han iniciado además acciones dirigidas a la digitalización del trabajo de la membresía de la ONBC y a la instalación en los locales de las condiciones para lograr que los abogados puedan desarrollar su trabajo con las condiciones que exige la nueva era digital, tales como el empleo de la Nube, el correo electrónico, el acceso a Internet y el empleo de aplicaciones jurídicas (APK) para dispositivos con sistema operativo Android.

Por otra parte, se han implementado otras vías para captar servicios jurídicos especializados desde el extranjero, a través de las denominadas pasarelas de pago y se brinda la posibilidad a los usuarios que realicen consultas relacionadas con las diferentes ramas del derecho y de los servicios que se prestan a través de una plataforma telemática.

Es tendencia la utilización de diferentes redes sociales como Facebook, Telegram o LinkedIn, para promocionar incluso los servicios jurídicos y mantener una comunicación con los clientes, situación a la que no deben estar ajenos los abogados cubanos, por la necesidad de divulgar los servicios que presta la organización.

De igual manera, la capacitación de los miembros de la ONBC constituye un desafío en la actualidad, no solo por el uso de las TIC por los abogados, sino por la transformación digital de todas las materias del Derecho que actualmente acontece a nivel mundial, por lo que se hace necesaria la superación profesional de todos los miembros. En este sentido, destacan las videoconferencias que se imparten

por prestigiosos profesores y los cursos online puestos a disposición de los abogados en la plataforma digital de la organización, así como cursos, talleres y eventos efectuados a través de WhatsApp o Telegram.

El abogado del futuro en Cuba, está alejado del abogado de hoy, ante la transformación digital del Derecho que acontece a nivel internacional y que sin dudas no podemos ver distante estos cambios que operan ya en diversas legislaciones de la actuación de la abogacía cubana.

En este sentido es necesario que el abogado esté capacitado fundamentalmente, en las siguientes materias del Derecho:

- Derecho procesal electrónico
- Mediación electrónica
- Comercio electrónico y contratación electrónica
- Voluntades digitales
- Bitcoin y criptomonedas¹⁷
- Derecho de autor y derechos conexos y de propiedad industrial en el contexto digital
- Delitos cibernéticos
- El teletrabajo
- El documento electrónico y la firma electrónica en el ámbito de la actuación notarial
- Protección al consumidor en el comercio electrónico

El mayor desafío al que se enfrenta un miembro de la ONBC es a convertirse en un abogado digital. Para ello debe capacitarse en

todas las materias del derecho con tendencia a la digitalización y en el uso de las tecnologías de la información.

Los autores estiman que la Organización Nacional de Bufetes Colectivos ha iniciado una verdadera revolución tecnológica y ha posicionado a la abogacía cubana en lugares privilegiados en el uso de fuentes tecnológicas que se utilizan en la prestación de servicios jurídicos y en la consecución del objeto social de la organización, de tal suerte que se trabaja por lograr poner en práctica la abogacía digital en Cuba.

A modo de conclusiones

En líneas anteriores se hacía referencia a las corrientes existentes en el mundo que se adhieren o rechazan el empleo de las *Legaltech* en la prestación de servicios jurídicos. A pesar de los criterios de sus detractores, los autores consideran que el derecho tiene que ir a la par de la vida y la tecnología. Estos tiempos requieren de acciones renovadoras y que inyecten valor agregado a los servicios jurídicos, claro está, en el ámbito de la tecnología.

En conclusión, no se trata tan sólo de incorporar la tecnología a las organizaciones o firmas de bufetes, el reto es superar los efectos de la Revolución 4.0 en el ámbito de las tecnologías y su uso en la prestación de servicios jurídicos, además de saber implementar y gestionar la misma en la estructura de las organizaciones. Este proceso no está exento de complejidades, que de hecho las tiene. Lo que sí es cierto, es que los

abogados tienen que ser capaces de implementar y sacar el máximo provecho a las tecnologías legales emergentes, con capacidad para asumir el cambio y adaptarse, de manera que estaríamos en presencia de abogados más preparados, profesionales e integrales ante el nuevo escenario, ya predominante en el mundo, en la prestación de servicios legales.

La Organización Nacional de Bufetes Colectivos en Cuba ha dado pasos notables en este contexto, a través del empleo de las TIC, para elevar la calidad de los servicios y la progresión profesional de sus miembros. Sin embargo, queda un largo camino por recorrer para situarse a la par de las tendencias actuales existentes en el mundo de las *LegalTech*. Constituye, en definitiva, un reto para la abogacía cubana la digitalización del Derecho en su desempeño profesional, por lo que resulta imprescindible la capacitación de los abogados en temas de derecho digital y el uso de las TIC.

Notas

¹ Informática jurídica es la aplicación de medios informáticos para el procesamiento de información jurídica, que se clasifica en: operacional, registral, decisional y documental. «La informática es un instrumento al servicio del Derecho, debido a que contribuye a acelerar y a hacer más eficiente algunas labores tradicionales del jurista» (Gómez, 2018, p.27).

² Hoy podemos encontrar la industria de los servicios *Legaltech* en países más desarrollados como EE.UU., Reino Unido, Canadá y en España, y de manera incipiente, aunque esperanzadora, en países como Brasil, México, Argentina y Colombia, estos últimos vienen trazando una ruta

hacia la digitalización de los servicios jurídicos y de la administración de justicia.

³ *Startups* es una empresa nueva que tiene una fuerte relación con la tecnología. En general, se caracterizan por ser negocios con ideas muy innovadoras y una gran disposición para satisfacer las necesidades del mercado. En el contexto, se refiere a empresas que prestan servicios tecnológicos que cubren necesidades o de aplicación a especialidades legales.

<https://blog.hotmart.com>

⁴ Profesor asociado de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, Medellín, Colombia. Co-autor de la obra «ABC de los servicios legales en la era digital», 2020.

⁵ Investigadora de la Universidad del Rosario, Medellín, Colombia. Co-autora de la obra «ABC de los servicios legales en la era digital», 2020.

⁶ El «4.0» agregado a la palabra abogacía, responde a la numeración en referencia a la Cuarta Revolución Industrial o Industria 4.0, que, según varios autores, se trata de la más importante y más grande de todas las revoluciones que se han verificado desde la Primera Revolución Industrial (Jara, 2021, p. 2). <https://www.calz.org.ar>

⁷ Sobre esta última definición, merece traer a colación los siguientes sitios web: <https://www.abogadodigital.es> dice en su portada: Somos abogados en Bilbao, especializados en separaciones y divorcios...solucionamos problemas de pensiones alimenticias, guarda y custodia. Se aprecian servicios legales en materia «civil, mercantil, administrativa, Internet y penal». En su página de Facebook, afirman que son especialistas en accidentes de tránsito, seguros, caídas y accidentes en vías públicas, responsabilidad médica, entre otros. Otro sitio web con nombre de dominio similar, <https://www.abogadosdigitales.es>, aparece la leyenda: Contarás con nuestros expertos en

Legaltech, Derecho Laboral, Derecho Fiscal, Derecho Mercantil y Derecho Procesal. Otra persona en México que se promueve como: Abogado Digital MX, brinda: *Asistencia legal en materia Penal, Civil, Familiar, Mercantil y Amparo*.

⁸ Es aquella inteligencia que trata de emular la inteligencia humana en relación con los procedimientos de aprendizaje, entendimiento, y toma de decisiones, a partir de unos algoritmos que se materializan en programas informáticos, que, a su vez, tienen su soporte en un hardware determinado. La IA se encuentra en máquinas de computación o robots, que esencialmente se caracterizan por su facultad de autoaprendizaje (Alonso, 2018, p.11).

<https://repositorio.comillas.edu/xml>

⁹ El *Big Data* permite almacenar y gestionar volúmenes de datos, impensables hasta hace unos pocos años, y junto con el *cloud computing*, permite ahorrar en costes, y en las infraestructuras necesarias para almacenar dichos volúmenes de información. La velocidad a la que se procesan cantidades ingentes de datos mediante esta tecnología es mínima, al lado de la de un ser humano, por lo que sus principales ventajas son ahorro en costes y en tiempo (Alonso, 2018, p.14).

¹⁰ El *Machine Learning*, una rama de la inteligencia artificial permite que, a través de un determinado *input*, se puedan extraer conclusiones u *outputs*, y el propio programa aprenda por sí mismo, con el *input* que progresivamente va recibiendo. El programa puede llegar a detectar patrones para los que no se había programado, lo que evidencia su aprendizaje autodidacta. Mediante los algoritmos de esta tecnología, se clasifican los diferentes documentos legales (Alonso, 2018, p.14).

¹¹ El *cloud computing*. La computación en la nube (cloud computing) hace referencia a todas aquellas plataformas y programas que pueden ser utilizados

a través de internet mediante una interfaz de usuario, como puede ser un navegador web o una aplicación móvil. Los datos enviados y recibidos por el usuario son almacenados en los servidores del proveedor del servicio cloud, y no en el dispositivo del mismo usuario o de su empresa.

<https://f.hubspotusercontent.net>

¹² El *Blockchain*, es una tecnología que crea cadenas de información que se constituyen en bloques una vez verificadas por los mineros. Los bloques de información requieren una capacidad de computación inimaginable en la actualidad, para ser modificadas, lo que las hace más seguros y como muchos predicen, poco expuestos a ciberataques. Esta tecnología se asocia especialmente a las criptomonedas, pero en el sector jurídico, se acude a *Blockchain* para obtener el seguimiento y registro de las transacciones, lo que podría poner en riesgo la tradicional labor del notario. También se está empezando a utilizar en el sector legal, para contratar mediante *smart contracts*, poniendo en riesgo la labor del abogado.

<https://f.hubspotusercontent.net>

¹³ La tecnología legal es un medio y no un fin. Así, los abogados deben preocuparse por la comprensión y uso de las tecnologías, porque es imprescindible para continuar prestando de forma adecuada los servicios legales (Rincón, 2020, p.6)

<https://www.camaramedellin.com.co>

¹⁴ Entre las tendencias en el mundo en cuanto a una de sus utilidades, es el uso que puede tener en la sucesión mortis causa, es decir, cuando fallece una persona, pues se ejecutaría automáticamente un contrato vivo, asignándose de forma automática los activos que conforman el patrimonio del fallecido, a los herederos.

¹⁵ Entre las diferentes tecnologías que conforman la Revolución 4.0, la Inteligencia Artificial se postula como una oportunidad para que los abogados

focalicen sus esfuerzos en aspectos que aporten mayor valor (Alonso, 2018, p.42).

¹⁶ InterCAS (siglas que vienen de Inter: por la capacidad de interrelacionarse en los diferentes niveles de control y dirección, y CAS: al asumir las siglas del anterior Control de Asuntos.

¹⁷ Recientemente se aprobó por el Banco Central de Cuba, a través de la Resolución 215/2021, el uso de determinados activos virtuales en transacciones comerciales.

Referencias bibliográficas

Alonso, P. (2018). *El impacto de la Revolución 4.0 en los despachos de Abogados en España*. Madrid: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Pontificia “Comillas” de Madrid.

<https://repositorio.comillas.edu/xml>

Buenfil, K. V. (2019). ¿Por qué el Derecho Digital debería ser considerado una rama del Derecho?, *Revista Somos Abogados digitales*, p.17. <https://www.incibe.org.mx>

Gómez, J. A. (2018). Legal Tech, Reg Tech e inteligencia artificial: La tecnología al servicio del Derecho. *Revista Práctica Corporativa*, septiembre-octubre, 26-29.

<https://joelgomez.abogado.digital.mx>

Gómez, J. A. (2020). Abogados digitales: Las cinco características y cinco subespecialidades de los abogados del futuro. *Revista Práctica Corporativa*, marzo-abril, 6-14.

<https://joelgomez.abogado.digital.mx>

Jara, L. (2021). Abogacía 4.0: Transformación digital del ejercicio profesional, *Revista de Teoría y Práctica Jurídica del Colegio de Abogados “Lomas de Zamora”*, 1 (1), 1-14.

<https://www.calz.org.ar>

López, D. L. (2019). ¿Qué importancia tiene el Derecho Digital en las redes sociales? *Revista*

- Somos Abogados digitales*, 16. <https://www.incibe.org.mx>
- Montezuma, O. (2019). *Los nuevos retos que ofrece la tecnología digital, Programa de Especialización "Derecho Digital y Nuevas Tecnologías"*. Lima: Universidad del Pacífico. <https://www.up.edu.pe>
- Reyes, P. (2019). Servicios Legaltech. *Revista Iberoamericana de Derecho Informático "Informática y Derecho"*, 2 (7), 15-29. <http://fiadi.org>
- Rincón, E. & Martínez, V. (2020). LegalTech. ABC de los servicios legales en la era digital. *Revista Cartillas Cámara*, 3, 1-19. <https://www.camaramedellin.com.co>
- Salgado, M. A. (2016). *Derecho Informático. Documentos Electrónicos: concepción, validez y eficacia probatoria*. Trabajo Final de Grado. Universidad Empresarial Siglo 21, Buenos Aires, Argentina. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar>
- Decreto Ley No.370. (2019). Sobre la Informatización de la Sociedad en Cuba. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, 45, Ordinaria.
- Instrucción No.253/2020 del Tribunal Supremo Popular. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, 54, Extraordinaria. (2020).

Resolución 215 de 2021 del Banco Central de Cuba. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, 73, Extraordinaria (2021).

Conflicto de intereses

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses.

Declaración de autoría

Lionar Guerra Larduet: desarrolló la idea y realizó la búsqueda bibliográfica. Participó en la redacción y revisión final del artículo.

Zaimí Guerra Velázquez: desarrolló la idea y realizó la búsqueda bibliográfica. Participó en la redacción y revisión final del artículo.

Fecha de enviado: 29/09/2021

Fecha de aceptado: 29/10/2021